



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga, Seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Lizeth Vanessa Mateus Peña, lizeth.mateus@supernotariado.gov.co, el día lunes, 26 de abril de 2021, allegó al correo institucional del juzgado una Nota devolutiva y Oficio del embargo con turno 2021-300-6-6259, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, donde se encuentra la anotación **SIN REGISTRAR EL DOCUMENTO** por las siguientes razones: falta pago del impuesto de registro, por la inscripción de la sentencia de interdicción judicial de la señora MARY ISABEL SAGRA DE HASBON; falta pago de los derechos de registro de la interdicción judicial y la medida provisional en la remoción de guardadoras; falta la constancia de ejecutoria de las dos providencias; además solicitan que se cancelen los respectivos derechos de registro del embargo y secuestro del Bien Inmueble objeto de la medida cautelar y alleguen nuevamente el oficio, especificando que los registros se realizaran en turnos separados y en el siguiente orden: Sentencia de interdicción, auto remoción de guardadora y por último embargo y secuestro del inmueble.

El 27 de abril del mismo año, la Dra. Felisa Sánchez apoderada de la parte interesada, informa que tiene conocimiento de dicha comunicación y que según recibo de caja emitido por la OFICINA de REGISTRO de INSTRUMENTOS PÚBLICOS de BUCARAMANGA impreso el 15 de Febrero de 2021 con número de RADICACIÓN: 2021-300-6-6259 el cual adjunta, se especificó cero (0) pesos como valor a cancelar por derechos de registro de la medida, razón por la cual, la parte demandante omitió acercarse a realizar tal pago. Por lo anterior, solicita al Despacho reenviar la solicitud de inscripción de las medidas cautelares decretadas en desarrollo de este proceso para que estas sean registradas efectivamente y así cumplir con su finalidad.

En atención a lo comunicado por la oficina de registro, en primer lugar se ordena que por secretaría se coloque la constancia de ejecutoria que amerita la Sentencia emitida el 22 de septiembre de 2014, en el proceso de interdicción judicial de la señora Mary Sagra.

Una vez puesta la constancia de ejecutoria, oficiar a la oficina de registro para su inscripción.

En lo que respecta al auto que ordeno la remoción de la guardadora designada, se le aclara a la Oficina de Registro, que aun no está ejecutoriado, y que se está surtiendo recurso de apelación ante el Superior, no obstante **debe inscribir dicha decisión** por cuanto corresponde a una medida cautelar de ejecución inmediata pese a que no haya cobrado firmeza, pues la apelación fue concedida en el efecto devolutivo.

Por último se le ordena a la oficina de registro que debe proceder a la inscripción inmediata de la medida de embargo decretada respecto del inmueble con M.I 300-44473, para evitar causar un perjuicio irremediable a su propietaria Mary Sagra quien se encuentra en estado de interdicción Judicial, sin colocar trabas de índole administrativo.

Oficiase a la oficina de registro, comunicando lo resuelto en esta providencia y allegando la sentencia en mención con la respectiva constancia de ejecutoria, para que proceda a informar los costos de registro tanto al Despacho como a la abogada encargada Dra Claudia Felissa Sánchez Esparza a través del Correo asistenteabogados2019@gmail.com, respecto de la inscripción de la sentencia en cita y de las medidas cautelares de remoción de guarda, y embargo decretadas dentro del presente proceso, una vez efectuado los pagos respectivos, procédase de manera inmediata a la inscripción.

De otra parte, el pasado 29 de abril, el Dr. Diego Alejandro Duran González obrando como apoderado de la señora NANCY HASBON, en atención al inmueble ubicado en la Calle 47 No. 28 – 18 Apto 702 del Edificio Saint Pierre del Barrio Sotomayor de la Ciudad de Bucaramanga, informó que sobre ese inmueble se encuentra pendiente el pago del saldo pendiente y realizar escrituración para el cumplimiento de la promesa de compraventa suscrita y posteriormente consolidarse el traslado el título de dominio a favor de la Sra. Mary Isabel, empero, la persona con discapacidad puede ostentar de la posesión del bien. Que dicho inmueble en la actualidad no se encuentra arrendado, no existe contrato de mandato con una entidad inmobiliaria para darlo en consignación, en conclusión, no está generando ningún emolumento económico.

Ante lo informado el Despacho **REQUIERE** a la parte demandada para que allegue en forma ordenada cronológicamente copia de la promesa de compraventa realizada por las partes, respecto del apartamento 702 del Edificio Saint Pierre del Barrio Sotomayor de Bucaramanga, soporte de los pagos realizados dentro de este negocio, copia de

todos los gastos efectuados para la dotación y adecuación del inmueble con sus respectivos soportes, copia del Acta de la Asamblea que autorizó el pago de cuotas extraordinarias de administración, el pago del impuesto predial del bien inmueble para la vigencia 2020 y copia de los recibos de pagos de servicios públicos que se adeudan a la fecha.

Igualmente, se **REQUIERE** a la parte para que se sirva allegar información sobre el inmueble de propiedad de la señora MARY SAGRA DE HASBON, ubicado en la carrera 35 No. 48-43, el cual consta de varios locales, aportando al Despacho el Certificado de Libertad y Tradición de reciente expedición, además informar en cual inmobiliaria se encuentra consignado el inmueble, anexando copia del contrato de arrendamiento de dichos locales; describiendo cuáles son los ingresos mensuales y en cuál cuenta bancaria se depositan dichos cánones. Si este contrato se encuentra finiquitado con la inmobiliaria, deberá allegar la documentación que soporte dicha información. También debe allegar la copia de la promesa de compraventa de dicho bien, debidamente perfeccionada, con todos los soportes de pagos recibidos por dicho negocio jurídico aclarando donde se encuentran dichos dineros. Además anexar copia del pago del impuesto predial vigencia 2020 y si existen recibos de servicios públicos por pagar a cargo de la señora MARY SAGRA DE HASBON, deberá anexar copia de los recibos adeudados.

Posteriormente, el togado señala que en caso de que la parte demandante no llegue a cumplir o cumpla con los requisitos exigidos para efecto del domicilio de la señora Mary Isabel Sagra, solicita tener en cuenta que el cuidado de la señora Mary Isabel se realice en el Apto 702 del Edificio Saint Pierre. Afirma que el inmueble está dotado, totalmente amoblado, cuenta con un espacio amplio, sin escaleras al ser un único piso, cuenta con toallas, sábanas, electrodomésticos, e inclusive se encuentra cerca de los profesional de la salud en el área de cardiología, neurólogo y gastroenterólogo que suelen atender a la persona con discapacidad, lugar el cual sería el adecuado para esta. Adjunta Certificado de Libertad y Tradición No. 300 – 214431, Escritura Pública No. 520 del 7 de febrero del 2007, Material fotográfico del exterior e interior del inmueble del Edificio Saint Pierre del Barrio Sotomayor de la Ciudad de Bucaramanga, en donde se puede constatar la distribución, adecuación y bienes muebles que se encuentran en este. Sobre el particular, el Despacho **pone en conocimiento** a la parte demandante lo informado por el apoderado judicial de la señora Nancy Hasbon.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e43ba8795f85a6c2e6eeeece19e224b223b2ea1835fc1373a85dd219c2f5d979

Documento generado en 06/05/2021 04:03:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Radicado 2021 - 18

Diego Duran Gonzalez <ddurang11@gmail.com>

Jue 29/04/2021 9:20 AM

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: elainehernandezp@gmail.com <elainehernandezp@gmail.com>; asistenteabogados2019@gmail.com <asistenteabogados2019@gmail.com>; draclaudiasanchez87@gmail.com <draclaudiasanchez87@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (5 MB)
Respuesta Requerimiento - Nancy Hasbon.pdf;

Señores
Juzgado Octavo de Familia del Circuito
Dra. Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez
Bucaramanga

Referencia. Proceso de Jurisdicción Voluntaria de Remoción de Guardadoras instaurado por la Sra. **Isabel Cristina y Adriana María Hasbon Sagra** en contra de la Sra. **Nancy y Yolanda Hasbon Sagra** en su calidad de guardadora principal y suplente de la Sra. **Mary Isabel Sagra de Hasbon**.

Radicado. 2021 – 00018.

Diego Alejandro Duran Gonzalez, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.098.698.106 expedida en la Ciudad de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 278.024 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la Sra. **Nancy Hasbon Sagra**.

Dra. Martha Rosalba, por medio del presente escrito, me permito dirigirme de manera respetuosa a su despacho con el fin de informar lo siguiente: El inmueble ubicado en la Calle 47 No. 28 – 18 Apto 702 del Edificio Saint Pierre del Barrio Sotomayor de la Ciudad de Bucaramanga, como es de conocimiento se encuentra pendiente del pago de un saldo pendiente y realizar escrituración para el cumplimiento de la promesa de compraventa suscrita y posteriormente consolidarse el traslado el título de dominio a favor de la Sra. **Mary Isabel**, empero, la persona con discapacidad puede ostentar de la posesión del bien.

El inmueble en la actualidad no se encuentra arrendado entre personas naturales, no existe contrato de mandato con una entidad inmobiliaria para el arriendo de éste, en conclusión, no se encuentra generando ningún tipo de emolumento económico.

Su señoría, en caso de que la parte demandante no llegare a cumplir o cumpla con los requisitos exigidos por su parte, me permito poner a su criterio y tener en cuenta que el cuidado de la señora **Mary Isabel** se realice en el Apto 702 del Edificio Saint Pierre. Dado que, este bien se encuentra totalmente amoblado, se realizaron los arreglos pertinentes, cuenta con un espacio amplio, sin escaleras al ser un único piso, cuenta con toallas, sabanas, electrodomésticos, e inclusive se encuentra cerca de los profesional de la salud en el área de cardiología, neurólogo y gastroenterólogo que suelen atender a la persona con discapacidad, lugar el cual seria el adecuado para esta.

Anexos

Junto al presente escrito, me permito adjuntar lo siguiente:

- 1. Certificado de Libertad y Tradición No. 300 – 214431.
- 2. Escritura Publica No. 520 del 7 de febrero del 2007.

Notificaciones

Por lo anterior, agradezco su pronta respuesta y quedo a su disposición en la Calle 56 No. 9 – 140 Oficina 229 del Centro Comercial Acrópolis del Barrio Real de Minas de la Ciudad de Bucaramanga, al abonado móvil 318 5210636 o al correo electrónico info@cdabogados.co

Diego Alejandro Duran Gonzalez

--

Diego

Alejandro Durán

González

Abogado

Jurídico | Cárdenas, Durán y

Cruz Abogados

[6412929](tel:6412929) | [318 521 0636](tel:3185210636)

ddurang11@gmail.com

<https://cdabogados.co/>

Calle 56 No. 9 - 140, Centro Comercial Acropolis, Oficina 229, Bucaramanga (S/der)

<https://outlook.office.com/mail/id/AAQkADAxN2I4Mjl1LTlzMtUuINGVIYS04YjAxLTAzNzlyOTM4YmIzYWwAQADH%2BpJ4cLvxEgLuttfDrArq0%3D>

1/2

 [facebook](#)  [instagram](#)



CÁRDENAS, DURÁN Y CRUZ
A B O G A D O S

Señores

Juzgado Octavo de Familia del Circuito

Dra. Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez

Bucaramanga

Referencia. Proceso de Jurisdicción Voluntaria de Remoción de Guardadoras instaurado por la Sra. **Isabel Cristina y Adriana María Hasbon Sagra** en contra de la Sra. **Nancy y Yolanda Hasbon Sagra** en su calidad de guardadora principal y suplente de la Sra. **Mary Isabel Sagra de Hasbon**.

Radicado. 2021 – 00018.

Diego Alejandro Duran Gonzalez, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.098.698.106 expedida en la Ciudad de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 278.024 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la Sra. **Nancy Hasbon Sagra**.

Dra. Martha Rosalba, por medio del presente escrito, me permito dirigirme de manera respetuosa a su despacho con el fin de informar lo siguiente: El inmueble ubicado en la Calle 47 No. 28 – 18 Apto 702 del Edificio Saint Pierre del Barrio Sotomayor de la Ciudad de Bucaramanga, como es de conocimiento se encuentra pendiente del pago de un saldo pendiente y realizar escrituración para el cumplimiento de la promesa de compraventa suscrita y posteriormente consolidarse el traslado el título de dominio a favor de la Sra. **Mary Isabel**, empero, la persona con discapacidad puede ostentar de la posesión del bien.

El inmueble en la actualidad no se encuentra arrendado entre personas naturales, no existe contrato de mandato con una entidad inmobiliaria para el arriendo de este, en conclusión, no se encuentra generando ningún tipo de emolumento económico.

Su señoría, en caso de que la parte demandante no llegare a cumplir o cumpla con los requisitos exigidos por su parte, me permito poner a su criterio y tener en cuenta que el cuidado de la señora **Mary Isabel** se realice en el Apto 702 del Edificio Saint Pierre. Dado que, este bien se encuentra totalmente amoblado, se realizaron los arreglos pertinentes, cuenta con un espacio amplio, sin escaleras al ser un único piso, cuenta con toallas, sabanas, electrodomésticos, e inclusive se encuentra cerca de los profesional de la salud en el área de cardiología, neurólogo y gastroenterólogo que suelen atender a la persona con discapacidad, lugar el cual seria el adecuado para esta.

Anexos

Junto al presente escrito, me permito adjuntar lo siguiente:

1. Certificado de Libertad y Tradición No. 300 – 214431.
2. Escritura Publica No. 520 del 7 de febrero del 2007.

☎ 318 521 0636 ✉ ddurang11@gmail.com

Bucaramanga - Santander



CÁRDENAS, DURÁN Y CRUZ
A B O G A D O S

Notificaciones

Por lo anterior, agradezco su pronta respuesta y quedo a su disposición en la Calle 56 No. 9 – 140 Oficina 229 del Centro Comercial Acrópolis del Barrio Real de Minas de la Ciudad de Bucaramanga, al abonado móvil 318 5210636 o al correo electrónico info@cdabogados.co

Diego Alejandro Duran Gonzalez

☎ 318 521 0636 ✉ ddurang11@gmail.com
Bucaramanga - Santander



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210428835542397335

Nro Matrícula: 300-214431

Pagina 1 TURNO: 2021-300-1-89156

Impreso el 28 de Abril de 2021 a las 03:19:00 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 300 - BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: BUCARAMANGA VEREDA: BUCARAMANGA

FECHA APERTURA: 06-07-1994 RADICACIÓN: CON: ESCRITURA DE: 24-05-1994

CODIGO CATASTRAL: **68001010200950152904** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1099 de fecha 24-05-94 en NOT. 8. de BUCARAMANGA APARTAMENTO 702 con area de 98.00 MTS2. con coeficiente de 3.0443 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

URIBE ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LTDA., ADQUIRIERON EL PREDIO QUE OCUPA EL EDIFICIO SAINT-PIERRE, PROPIEDAD HORIZONTAL, POR APORTE QUE HIZO URIBE BAUTISTA CARLOS MIGUEL, MEDIANTE ESCRITURA 776 DE 22-02-94, NOTARIA 5A. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 25 IBIDEM.URIBE BAUTISTA CARLOS MIGUEL, ADQUIRIO POR COMPRA A PUYANA VDA. DE FORONDONA LETICIA, SEGUN ESCRITURA 2862 DE 13-07-92, NOTARIA 1A. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 15-07-92.PUYANA VDA. DE FORONDA LETICIA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A FORONDONA SUAREZ JOAQUINA, MEDIANTE SENTENCIA DEL 10-07-69 DEL JUZGADO 1. CIVIL MPAL BGA, REGISTRADA EL 20-08-69.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) CALLE 47 #28-18 APTO.702 EDIF.SAINT-PIERRE PROP.HORIZ. BARRIO SOTOMAYOR

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

300 - 192841

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-04-1994 Radicación: 16508

Doc: ESCRITURA 688 DEL 29-03-1994 NOTARIA 8 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URIBE ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LTDA. U.A.C LTDA

X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-06-1994 Radicación: 1994-28267

Doc: ESCRITURA 1099 DEL 24-05-1994 NOT. 8. DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210428835542397335

Nro Matrícula: 300-214431

Pagina 2 TURNO: 2021-300-1-89156

Impreso el 28 de Abril de 2021 a las 03:19:00 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URIBE ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LIMITADA "U.A.C. LTDA."

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-06-1994 Radicación: 1994-28268

Doc: ESCRITURA 1304 DEL 17-06-1994 NOT. 8 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 SIN INFORMACION ACLARACION ESCRIT. 1009 DEL 24-05-94 (LINDEROS DEPOSITO 3 Y COEFICIENTES P.H.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URIBE ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LIMITADA "U.A.C. LTDA."

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-08-1995 Radicación: 1995-300-6-38594

Doc: ESCRITURA 1958 DEL 29-08-1995 NOTARIA 8 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRITURA 688 DE 29-03-94.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" ANTES, HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: URIBE ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LIMITADA "U.A.C. LTDA."

NIT# 800189202

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-02-1996 Radicación: 1996-300-6-7440

Doc: ESCRITURA 2981 DEL 18-12-1995 NOTARIA 8 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$24,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA JUNTO CON OTRO INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URIBE ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LIMITADA.U.A.C.LTDA.

A: URIBE BAUTISTA LUIS ERNESTO.

CC# 91472069 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-10-1996 Radicación: 1996-300-6-48034

Doc: RESOLUCION 001 DEL 26-01-1996 VALORIZACION MUNI DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 380 INENAJENABILIDAD POR VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

A: U-A-C-URIBE ARQUITECTOS CONSTR.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-01-1997 Radicación: 1997-300-6-3091

Doc: OFICIO 4612 DEL 02-12-1996 VALORIZACION MUNI DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION: 780 CANCELACION DE VALORIZACION RESOLUCION 001/96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIN PERSONAS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210428835542397335

Nro Matrícula: 300-214431

Pagina 3 TURNO: 2021-300-1-89156

Impreso el 28 de Abril de 2021 a las 03:19:00 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-02-2008 Radicación: 2008-300-6-6677

Doc: ESCRITURA 520 DEL 07-02-2007 NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$58,173,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0144 PERMUTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URIBE BAUTISTA LUIS ERNESTO.

CC# 91472069

A: URIBE SIERRA CARLOS MIGUEL

CC# 877019 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-05-2016 Radicación: 2016-300-6-17632

Doc: RESOLUCION 0674 DEL 10-10-2013 VALORIZACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION PLAN VIAL BUCARAMANGA COMPETITIVA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD.- ESTA

ANOTACIÓN SE INSCRIBIÓ EN LAS MATRICULAS LISTADAS EN EL OFICIO 480 DE 17-11-2015.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

NIT# 8902012220

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-08-2016 Radicación: 2016-300-6-32955

Doc: OFICIO 650 DEL 17-08-2016 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA VALORIZACION RESOLUCION N°0674 DEL 10/10/2013

VALORIZACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

NIT# 8902012220

A: URIBE BAUTISTA LUIS ERNESTO.

CC# 91472069

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-11-2016 Radicación: 2016-300-6-49313

Doc: ESCRITURA 3571 DEL 16-11-2016 NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$122,259,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0197 ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD

PATRIMONIAL DE HECHO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAUTISTA DE URIBE MARTHA CECILIA

CC# 27954164

DE: URIBE SIERRA CARLOS MIGUEL

CC# 877019

A: URIBE & HOYOS ASOCIADOS Y CIA S.EN C

NIT# 9007495341X 100%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210428835542397335

Nro Matrícula: 300-214431

Pagina 4 TURNO: 2021-300-1-89156

Impreso el 28 de Abril de 2021 a las 03:19:00 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2010-300-3-505

Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-300-1-89156

FECHA: 28-04-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA

NOTARIA SEGUNDA

CARRERA 20 No. 33 - 55
PBX: 633 51 20
email: notaria2b@intercable.net.co

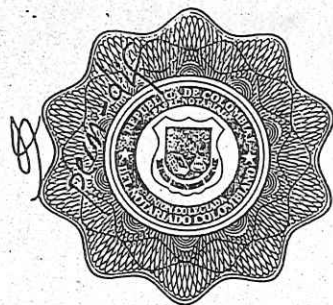
Don. Luis Ernesto.

PRIMERA COPIA
ESCRITURA PUBLICA NO. 520
FECHA FEBRERO 07 DE 2007
MATRICULA NO. 300 214431

PERMUTA

LUIS ERNESTO URIBE BAUTISTA Y
OTRO

Sylvia Stella Rugeles de Rugeles
Notaria



No 0 1 AA 28625015

SPD

ESCRITURA PUBLICA:

NO: 0520 NUMERO: QUINIENTOS VEINTE

FECHA: Febrero 07 de 2007

PERMUTA.....

DE: LUIS ERNESTO URIBE BAUTISTA Y CARLOS MIGUEL URIBE SIERRA

MATRICULAS: a) 300-214431 - 300-214451 - b) 300-26525

INMUEBLES: a) APARTAMENTO SETECIENTOS DOS (702). Localizado en el séptimo piso, nivel + 18.025, su acceso se realiza por la calle 47 número 28-18 del EDIFICIO SAINT-PIERRE - PROPIEDAD HORIZONTAL de la ciudad de Bucaramanga y PARQUEADERO NUMERO DIEZ (10). Localizado en el sótano, nivel -3.90 del EDIFICIO SAINT-PIERRE - PROPIEDAD HORIZONTAL; - b) LOCAL COMERCIAL NUMERO UNO (1) que hace parte del EDIFICIO MANTILLA SUAREZ, ubicado en la carrera 17A número 28-43 y carrera 17A número 28-31 de la ciudad de Bucaramanga

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a SIETE (07) DE FEBRERO

..... de dos mil siete (2007), ante mi

SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES

Notaria Segunda del Circulo de Bucaramanga,

Comparecieron LUIS ERNESTO URIBE BAUTISTA, varón, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.472.069 expedida en Bucaramanga y CARLOS MIGUEL URIBE SIERRA, varón, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES
Notaria Segunda del Circulo

número 877.019 expedida en Cartagena y dijeron: - Que han efectuado un contrato de **PERMUTA** que perfeccionan por medio de ésta escritura en los siguientes términos:---

.....
PRIMERO:--- **LUIS ERNESTO URIBE BAUTISTA**, transfiere a título de **PERMUTA** a favor de **CARLOS MIGUEL URIBE SIERRA**, el derecho de dominio o propiedad y posesión que tiene sobre los siguientes inmuebles: **- APARTAMENTO SETECIENTOS DOS (702)**, Localizado en el séptimo piso, nivel + 18.025, su acceso se realiza por la calle 47 número 28-18 del **EDIFICIO SAINT-PIERRE - PROPIEDAD HORIZONTAL** de ciudad de Bucaramanga, cuenta con un área aproximada de 98.00 metros cuadrados y se compone de hall de acceso, sala-comedor, mirador, alcoba principal con W.C. y vestier, alcoba auxiliar, hall de alcobas, W.C. auxiliar, cocina, área de ropas y alcoba de servicio con W.C., su alindramiento se realiza de acuerdo con el plano de propiedad horizontal P.H.3 y es el siguiente: Del punto uno (1) al dos (2) en 1.10 metros; del punto dos (2) al tres (3) en 1.00 metro con hall común de circulación; del punto tres (3) al cuatro (4) en 3.60 metros en vacío a patio interno común; del punto cuatro (4) al cinco (5) en 1.00 metro con jardinera; Del punto cinco (5) al seis (6) en 2.50 metros con jardinera y en vacío a patio interior común; del punto seis (6) al siete (7) en 0.50 metros; del punto siete (7) al ocho (8) en 0.30 metros con columna estructural; del punto ocho (8) al nueve (9) en 8.40 metros con terrenos que son o fueron de la señora Mery Puyana de Gonzalez; del punto nueve (9) al diez (10) en 0.30 metros; del punto diez (10) al once (11) en 0.60 metros; del punto once (11) al doce (12) en 0.30 metros con columna estructural; del punto doce (12) al trece (13) en 1.35 metros con terrenos que son o fueron de la señora Mery



Puyana de Gonzalez; del punto trece (13) al catorce (14) en 1.40 metros; del punto catorce (14) al quince (14) en 0.60 metros; del punto quince (15) al dieciseis (16) en 1.30 metros; del punto dieciseis (16) al diecisiete (17) en 0.80

metros; del punto diecisiete (17) al dieciocho (18) en 5.00 metros en vacío a zona común de antejardín que da a la carrera 28; del punto dieciocho (18) al diecinueve (19) en 2.70 metros con muro medianero al apartamento 701; del punto diecinueve (19) al veinte (20) en 0.20 metros; del punto veinte (20) al veintiuno (21) en 0.60 metros; del punto veintiuno (21) al veintidos (22) en 0.20 metros con columna estructural; del punto veintidos (22) al veintitres (23) en 8.40 metros con muro medianero al apartamento 701; del punto veintitres (23) al veinticuatro (24) en 0.20 metros; del punto veinticuatro (24) al uno (1) en 0.40 metros con columna estructural; POR EL NADIR; con placa que lo separa del apartamento 602; POR EL CENIT; a una altura promedio de 2.40 metros con placa que lo separa del apartamento 802.

Se distingue en el catastro como predio No. 010200950152904 y matrícula inmobiliaria No. 300-214431

PARQUEADERO NUMERO DIEZ (10). Localizado en el sótano, nivel -3.90 del **EDIFICIO SAINT-PIERRE - PROPIEDAD HORIZONTAL**, con un área aproximada de 11.50 metros cuadrados, su alindramiento se realiza de acuerdo con el plano de propiedad horizontal P.H.1 y es el siguiente: Del punto uno (1) al dos (2) en 2.50 metros con área común de maniobra vehicular; del punto dos (2) al tres (3) en 5.00 metros; del punto tres (3) al cuatro (4) en 2.50 metros; con área común de circulación; del punto cuatro (4) al uno (1) en 5.00 metros con el parqueadero número once (11) y área común de maniobras

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL SEÑALAMIENTO DE LOS LÍMITES DE LA PROPIEDAD

Elaborado por: *[Firma]*
Revisado Segundo del Grupo: *[Firma]*
Aprobado: *[Firma]*

vehiculares; POR EL NADIR, con el subsuelo; POR EL CENIT; a una altura promedio de 2.40 metros con placa que lo separa del semisótano nivel -1.10.--- Se distingue en el catastro como predio No. 01020095 0172904y matricula inmobiliaria número: 300-214451 -

UBICACION GENERAL:- EL EDIFICIO SAINT-PIERRE - PROPIEDAD

HORIZONTAL, tiene los siguientes linderos: POR EL OCCIDENTE; partiendo del punto identificado en el plano como L-1 y siguiendo en dirección sur-Norte en una distancia de 14.89 metros, colindando a lo largo de este trayecto con la carrera 28 hasta alcanzar el punto identificado en el plano como L-2; de punto L-2 se voltea en dirección ororiental en una línea curva hasta alcanzar el punto identificado en el plano como L-3 en una distancia de 3.93 metros colindando a lo largo de este trayecto con la esquina conformada por la carrera 28 y la calle 47 de la nomenclatura urbana de esta ciudad; POR EL NORTE; del punto identificado en el plano como L-3 y siguiendo en dirección Occidente-Oriente hasta alcanzar el punto distinguido en el plano como L-4, en una distancia de 24.42 metros, colindando a lo largo de todo este trayecto con la calle 47 de la nomenclatura urbana de esta ciudad; POR EL ORIENTE; del punto L-4 se devuelve en dirección Norte-Sur en una distancia de 17.96 metros, colindando a todo lo largo de este trayecto con el lindero Occidental del inmueble que es o fue del señor Orlando Riascos, hoy distinguido con el número 28-32, de esta ciudad, hasta alcanzar el punto del plano distinguido como L-5; POR EL SUR; del punto distinguido en el plano como L-5 se devuelve en ángulo recto y dirección Oriente-Occidente, en una distancia de 27.31 metros, colindando a todo lo largo de este trayecto con el lindero norte del inmueble que es o fue de propiedad de la señora Mery Puyana de Gonzalez hoy distinguido con el número 47-21 de la ...



nomenclatura urbana de Bucaramanga, hasta alcanzar el punto de partida L-1. y cierra.--- Este inmueble tiene un àrea de 475.27 metros cuadrados.---

PROPIEDAD HORIZONTAL.- EL EDIFICIO SAINT-

PIERRE -- PROPIEDAD HORIZONTAL, fue sometido al r gimen de propiedad horizontal mediante escritura p blica n mero **1099 del 24 de mayo de 1994** de la Notaria Octava de Bucaramanga, aclarada mediante escritura p blica n mero **1304 del 17 de junio de 1994** de la Notaria Octava de Bucaramanga, todas debidamente registradas.- Que el inmueble antes descrito lo posee el permutante **LUIS ERNESTO URIBE BAUTISTA**, quieta material y pacificamente y lo adquiri  por compra que hizo a **URIBE ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LIMITADA U.A.C. LTDA.**, seg n consta en la escritura p blica n mero dos mil novecientos ochenta y uno (2981) del dieciocho (18) de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995) de la Notaria Octava de Bucaramanga, registrada el 15 de febrero de 1996, matricula **300-214431**.---**SEGUNDO**:--- En cambio o permuta y a t tulo de tal, **CARLOS MIGUEL URIBE SIERRA**, transfiere a favor de **LUIS ERNESTO URIBE BAUTISTA**, el derecho de dominio o propiedad y posesi n que tiene sobre el siguiente inmueble: - **UNA UNIDAD** que hace parte del Edificio de propiedad horizontal denominado **EDIFICIO MANTILLA SUAREZ** de la carrera 17A n mero 28-43 de esta ciudad, distinguido como: **LOCAL COMERCIAL NUMERO UNO (1)** marcada en su puerta de entrada con el n mero 28-31 de la carrera 17A, consta a nivel del primer piso del espacio necesario para el desarrollo de una actividad comercial propia del sector y una aunidad sanitaria un piso abajo est  el s tano y un medio piso arriba se encuentra el mezzanine. Esta unidad tiene un

àrea privada de 257.28 metros cuadrados y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, en 13.33 metros con propiedades que son o fueron de Segundo Eurípides Corredor a nivel del mezzanine en 3.13 metros y a nivel del sòtano en extensiòn de 16.46 metros con el muro de contensiòn que lo separa de las propiedades que son o fueron de Segundo Eurípides Corredor; POR EL SUR; a nivel del primer piso en 9.88 metros y 3.40 metros con el local nùmero dos (2) a nivel del mezzanine, en 3.13 metros con el mezzanine del local numero dos (2) y en el sòtano en extensiòn de 13.26 metros y 3.24 metros con el sòtano del local nùmero dos (2), POR EL ORIENTE; a nivel del primer piso en 7.50 metros con el muro que lo separa a èste con el mezzanine y en 1.40 metro con el vacio sobre la escalera que baja al sòtano, a nivel del mezzanine linda en 9.02 metros con propiedades que son o fueron de Alfonso Diaz y Saùl Ramirez, a nivel del sòtano con muro de contensiòn que lo separa de las propiedades que son o fueron de Alfonso Diaz y Saùl Ramirez; POR EL OCCIDENTE; a nivel del primer piso en 7.68 metros con la carrera 17A, en 1.45 metros con el local nùmero dos (2), a nivel del mezzanine en 7.50 metros con el vacio sobre el primer piso del mismo local y a nivel del sòtano, en 7.68 metros con el muro de contensiòn que lo separa del subsuelo de la carrera 17A; POR EL NADIR; a nivel del primer piso, con la placa de piso que lo separa del sòtano e igualmente a nivel del mezzanine a nivel del sòtano con el suelo o terreno sobre el cual esta construido; POR EL ZENIT; a nivel del sòtano en altura de 2.65 metros con la placa de piso que lo separa del primer piso, a nivel del primer piso en altura de 4.01 metros con la placa de piso que lo separa del segundo piso y a nivel del mezzanine en altura de 2.30 metros con la placa que sirve de piso o terraza del segundo piso.---

.....



Se distingue en el catastro como predio No.
010700090007901.....

y matrícula inmobiliaria No. 300-26525 - ...

**UBICACION GENERAL: EL EDIFICIO MANTILLA
SUAREZ**, ubicado en la carrera 17A y

distinguido en su puerta principal de entrada con el número 28-43 y los números 28-31 y 28-39 correspondientes a los locales 1 y 2, esta construido en tres pisos y sótanos sobre un terreno de área de 356.12 metros cuadrados y cuyos linderos generales son: POR EL NORTE; en 17.15 metros con predios que son o fueron de Segundo Eurípides Corredor; POR EL SUR; en 17.12 metros con terrenos que son o fueron de Luis E. Noe Gomez y Samuel Ortiz y a una distancia de 20.00 metros de la calle 29; POR EL ORIENTE; en 18.45 metros con terrenos que son o fueron de Alfonso Díaz y Saul Ramirez y POR EL OCCIDENTE; en 18.20 metros con la carrera 17A. **PROPIEDAD HORIZONTAL.- EL EDIFICIO MANTILLA SUAREZ**, fue sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública número **1495 del 16 de abril de 1973** de la Notaria Segunda de Bucaramanga, debidamente registrada.

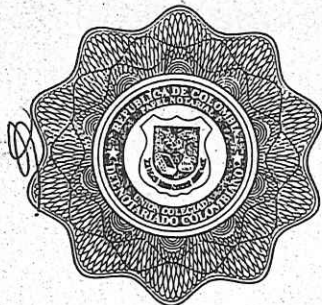
Que el inmueble antes descrito lo posee el permutante **CARLOS MIGUEL URIBE SIERRA**, quieta, material y pacíficamente y lo adquirió por compra que hizo a JOSE ANTONIO CAVANZO PINZON, mediante escritura pública número **2092 del 23 de julio de 1991** de la Notaria Quinta de Bucaramanga, registrada el 26 de julio de 1991, bajo matrícula número **300-26525**. **---TERCERO:---**Que los permutantes estiman que los inmuebles que da **LUIS ERNESTO URIBE BAUTISTA**, valen la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.173.000.00)**, discriminados así: La suma de **\$53.607.000.00** valor del apartamento y la suma de **\$4.566.000.00**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL SUMARTELLA MUSEO DE BUENOS AIRES
Mariano, Secretario del Notario

valor del Garaje y el que da **CARLOS MIGUEL URIBE SIERRA**, vale la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$52.810.000.00)** la diferencia de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.363.000.00)** la entrega **CARLOS MIGUEL URIBE SIERRA** a **LUIS ERNESTO URIBE BAUTISTA**, en dinero efectivo y a su entera satisfacción.---**CUARTO:**---Que los inmuebles materia de esta negociación se hallan libres de todo gravamen, pleito pendiente, embargo judicial, anticresis, arrendamiento por escritura publica y condiciones resolutorias.---**QUINTO:**---Que desde esta fecha se declaran en posesión real y material de los inmuebles permutados con todas sus anexidades y con las servidumbres activas y pasivas que tenga legalmente constituidas y que en los casos previstos por la ley se obligan recíprocamente al saneamiento de los mismos y a responder de cualquier gravamen o acción real que contra ellos resultare.--- **NOTA DE ADMINISTRACION:** Que de conformidad con lo previsto en el ART.29 de la ley 675 de 2001, el permutante **LUIS ERNESTO URIBE BAUTISTA** presenta para su protocolización los paz y salvos expedidos por el Administrador de la copropiedad **EDIFICIO SAINT-PIERRE-P.H.**, por concepto de administración, cuyo contenido se insertará en las copias que de este instrumento se expidan.-

NOTA DE ADMINISTRACION: Que de conformidad con lo previsto en el ART.29 de la ley 675 de 2001, el permutante **CARLOS MIGUEL URIBE SIERRA** manifiesta que no se presenta el paz y salvo de **Administración** por cuanto no se ha designado el respectivo Administrador. En consecuencia la suscrita Notaria hace constar que de conformidad con lo establecido por el **Artículo 29 de la Ley 675 de 2001**, existirá solidaridad para el pago de las expensas comunes entre el antiguo y el nuevo propietario.---

CONSTANCIA NOTARIAL DEL PERMUTANTE CARLOS MIGUEL URIBE SIERRA: RESPECTO A LO DISPUESTO EN LA LEY 258 DE 1.996, SE DEJA



CONSTANCIA QUE NO PROCEDE LA AFECTACION
A VIVIENDA FAMILIAR POR TRATARSE DE UN
LOCAL COMERCIAL.-

CONSTANCIA NOTARIAL PARA EL PERMUTANTE:

~~LUIS ERNESTO URIBE BAUTISTA~~ - LA SUSCRITA NOTARIA indago al
permutante sobre lo dispuesto en el ART.6 de la ley 258 del 17 de
enero de 1996 y bajo la gravedad del juramento manifiesto:-PRIMERO:-
Que es soltero sin unión marital de hecho.- SEGUNDO:- Que los
inmuebles que entrega en permuta no estan afectados a vivienda
familiar.-TERCERO:- Que el inmueble que recibe en permuta por tratarse
de un local comercial NO PROCEDE LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.-
.....

CONSTANCIA NOTARIAL PARA EL PERMUTANTE:- CARLOS MIGUEL URIBE
SIERRA.- LA SUSCRITA NOTARIA indago al permutante sobre lo dispuesto
en el ART.6 de la ley 258 del 17 de enero de 1996 y bajo la
gravedad del juramento manifiesto:- PRIMERO:-Que es casado con
sociedad conyugal vigente.-SEGUNDO:- que el inmueble que entrega en
permuta no esta afectado a vivienda familiar.-TERCERO:-Que los
inmuebles que recibe en permuta serán destinado para
INVERSION. En consecuencia no procede la afectación a
vivienda familiar.--

ESTA ESCRITURA TIENE EL SIGUIENTE COMPROBANTE LEGAL QUE SE
PROTOCOLIZA Y DICE: CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE LA TESORERIA

MUNICIPAL DE: BUCARAMANGA No. 91969 CERTIFICA QUE URIBE SIERRA
CARLOS MIGUEL SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR
CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO
SEMESTRE DE 2007 PREDIO No. 010700090007901 AVALUO \$2.810.000 DIRECCION
K 17A 28 31 L 1 ED MANTILLA SUAREZ VALIDO HASTA DICIEMBRE 30 DE 2007
EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DIA 22 DE ENERO DE 2007

SE AGREGA Y PROTOCOLIZA EL SIGUIENTE PAZ Y SALVO DE VALORIZACION
DEL PREDIO NUMERO: Certificación numero 91970 expedido por
la ALCALDIA DE BUCARAMANGA - a favor de URIBE SIERRA CARLOS
MIGUEL
Dirección: K 17A 28 31 L 1 ED MANTILLA SUAREZ
predio No. 010700090007901
valido hasta: FEBRERO 21 DE 2007
expedido el 22 DE ENERO DE 2007

ESTA ESCRITURA TIENE EL SIGUIENTE COMPROBANTE LEGAL QUE SE
PROTOCOLIZA Y DICE: CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE LA TESORERIA
MUNICIPAL DE: BUCARAMANGA No. 91920 CERTIFICA QUE URIBE
BAUTISTA LUIS ERNESTO SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL
TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2007 PREDIO Nro.
010200950152904 AVALUO \$53.607.000 DIRECCION C 47 28 18 AP
02 ED SAINT PIERRE VALIDO HASTA DICIEMBRE 30 DE 2007
EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DIA 22 DE ENERO DE 2007

SE AGREGA Y PROTOCOLIZA EL SIGUIENTE PAZ Y SALVO DE VALORIZACION
DEL PREDIO NUMERO: Certificación numero 91919 expedido
por la ALCALDIA DE BUCARAMANGA - a favor de URIBE BAUTISTA
LUIS ERNESTO



Dirección: C 47 28 18 AP 702 ED SAINT PIERRE .

Predio numero: 010200950152904

Válido hasta: FEBRERO 21 DE 2007

expedido el 22 DE ENERO DE 2007

ESTA ESCRITURA TIENE EL SIGUIENTE COMPROBANTE LEGAL QUE SE

PROTOCOLIZA Y DICE: CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE LA TESORERIA

MUNICIPAL DE: BUCARAMANGA No. 91921 CERTIFICA QUE URIBE

BAUTISTA LUIS ERNESTO SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL

TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2007 PREDIO Nro.

010200950172904 AVALUO \$4.566.000 DIRECCION C 47 28 18 PARO

10 ED SAINT PIERRE VALIDO HASTA DICIEMBRE 30 DE 2007

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DIA 22 DE ENERO DE 2007

SE AGREGA Y PROTOCOLIZA EL SIGUIENTE PAZ Y SALVO DE VALORIZACION

DEL PREDIO NUMERO: Certificación numero 91922 - expedido por

la ALCALDIA DE BUCARAMANGA - a favor de URIBE BAPTISTA LUIS ERNESTO

Dirección: C 47 28 18 PARO 10 ED SAINT PIERRE

Predio numero: 010200950172904

Válido hasta: FEBRERO 21 DE 2007

expedido el 22 DE ENERO DE 2007

Extendida en las hojas de papel Notarial Nos. AA28625015-

AA28622450- AA28625014- AA28625762- AA28625012- AA28622446-

AA28622445-

DERECHOS NOTARIALES \$169.484,00

HOJAS ORIGINAL \$ 12.460,00

HOJAS COPIAS \$56.960,00 Según decreto 1681 del 16 de

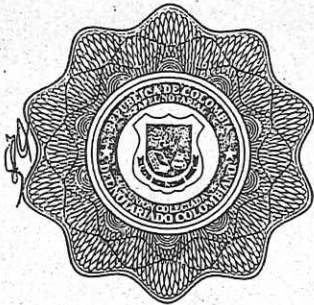
septiembre de 1996, resolución 7880 del 28 de Diciembre de 2006.- A

Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, el número de su documento de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son **CORRECTAS** y, que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la ley y saben que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

PAGO POR RETEFUENTE \$581.730,00 SEGUN CERTIFICADO No. 12720 y 12721 DE
FECHA 07 DE FEBRERO DE 2007 QUE SE PROTOCOLIZA CON ESTA ESCRITURA.

[illegible]

AA 28622445



VIENE DE LA HOJA No.AA 28622446-

Wimmentaverde
LUIS ERNESTO URIBE BAUTISTA



Carlos m. Uribe
CARLOS MIGUEL URIBE SIERRA



LA NOTARIA SEGUNDA,

La Notaria Segunda
Sylvia Stella Rugeles de Rugeles Mangra



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

STELLA RUGEL DE RUGEL
STELLA RUGEL DE RUGEL
Notaria de la ciudad de Cienfuegos
Marta Sanguinetti
Eusebio...

ES FIEL PRIMERA COPIA (FOTOCOPIA) TOMADA DE SU ORIGINAL
NUMERO 520 DE FECHA FEBRERO 07 DE 2007 QUE EXPIDO CONFORME
AL ARTICULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1.983 EN OCHO (08) HOJAS
CON DESTINO A: LUIS ERNESTO URIBE BAUTISTA

BUCARAMANGA, FEBRERO 17 DE 2.007

LA NOTARIA SEGUNDA,


SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES
Notaria Segunda del Circulo
Bucaramanga



RV: Radicado 2021 - 18

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 30/04/2021 12:34

Para: Mabel Rodriguez Acevedo <mrodrigac@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (552 KB)
Fotografias Apto 702 - Nancy Hasbon.pdf,

De: Diego Duran Gonzalez <ddurang11@gmail.com>
Enviado: viernes, 30 de abril de 2021 11:47 a. m.
Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: elainehernandezp@gmail.com <elainehernandezp@gmail.com>; asistenteabogados2019@gmail.com <asistenteabogados2019@gmail.com>
Asunto: Radicado 2021 - 18

Señores
Juzgado Octavo de Familia del Circuito
Dra. Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez
Bucaramanga

Referencia. Proceso de Jurisdicción Voluntaria de Remoción de Guardadoras instaurado por la Sra. **Isabel Cristina y Adriana María Hasbon Sagra** en contra de la Sra. **Nancy y Yolanda Hasbon Sagra** en su calidad de guardadora principal y suplente de la Sra. **Mary Isabel Sagra de Hasbon.**

Radicado. 2021 – 00018.

Diego Alejandro Duran Gonzalez, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.098.698.106 expedida en la Ciudad de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 278.024 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la Sra. **Nancy Hasbon Sagra.**

Dra. Martha Rosalba, por medio del presente escrito, me permito dirigirme de manera respetuosa a su despacho con el fin de allegar lo siguiente: Material fotográfico del exterior e interior del inmueble del Edificio Saint Pierre del Barrio Sotomayor de la Ciudad de Bucaramanga, en donde se puede constatar la distribución, adecuación y bienes muebles que se encuentran en este.

Lo anterior debido a, dar complementación al escrito enviado a la dirección electrónica del estrado el veintinueve (29) de abril del 2021.

Anexos

Junto al presente escrito, me permito adjuntar lo siguiente:

- 1. Material fotográfico del Apto 702 del Edificio Saint Pierre.

Notificaciones

Por lo anterior, agradezco su pronta respuesta y quedo a su disposición en la Calle 56 No. 9 – 140 Oficina 229 del Centro Comercial Acrópolis del Barrio Real de Minas de la Ciudad de Bucaramanga, al abonado móvil 318 5210636 o al correo electrónico info@cdabogados.co

Diego Alejandro Duran Gonzalez

--



Diego Alejandro Durán González
Abogado
Jurídico | Cárdenas, Durán y Cruz Abogados

6412929 | 318 521 0636

ddurang11@gmail.com

<https://cdabogados.co/>

Calle 56 No. 9 - 140, Centro Comercial Acropolis, Oficina 229, Bucaramanga (S/der)





CÁRDENAS, DURÁN Y CRUZ
A B O G A D O S

Señores

Juzgado Octavo de Familia del Circuito

Dra. Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez

Bucaramanga

Referencia. Proceso de Jurisdicción Voluntaria de Remoción de Guardadoras instaurado por la Sra. **Isabel Cristina y Adriana María Hasbon Sagra** en contra de la Sra. **Nancy y Yolanda Hasbon Sagra** en su calidad de guardadora principal y suplente de la Sra. **Mary Isabel Sagra de Hasbon.**

Radicado. 2021 – 00018.

Diego Alejandro Duran Gonzalez, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.098.698.106 expedida en la Ciudad de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 278.024 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la Sra. **Nancy Hasbon Sagra.**

Dra. Martha Rosalba, por medio del presente escrito, me permito dirigirme de manera respetuosa a su despacho con el fin de allegar lo siguiente: Material fotográfico del exterior e interior del inmueble del Edificio Saint Pierre del Barrio Sotomayor de la Ciudad de Bucaramanga, en donde se puede constatar la distribución, adecuación y bienes muebles que se encuentran en este.

Lo anterior debido a, dar complementación al escrito enviado a la dirección electrónica del estrado el veintinueve (29) de abril del 2021.

Anexos

Junto al presente escrito, me permito adjuntar lo siguiente:

1. Material fotográfico del Apto 702 del Edificio Saint Pierre.

Notificaciones

Por lo anterior, agradezco su pronta respuesta y quedo a su disposición en la Calle 56 No. 9 – 140 Oficina 229 del Centro Comercial Acrópolis del Barrio Real de Minas de la Ciudad de Bucaramanga, al abonado móvil 318 5210636 o al correo electrónico info@cdabogados.co

Diego Alejandro Duran Gonzalez

☎ 318 521 0636 ✉ ddurang11@gmail.com

Bucaramanga - Santander







